

# SIGET

## SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

No.T-161-2006.-SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES; San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil seis. Esta Superintendencia CONSIDERANDO QUE:

- I. Se encuentra tramitando el procedimiento sancionatorio iniciado mediante la resolución No. T-237-2005 de fecha uno de abril del año dos mil cinco, en contra de la MISIÓN CRISTIANA ELIM por el cometimiento de la infracción tipificada como muy grave en el artículo 34 literal f) de la Ley de Telecomunicaciones, consistente en negarse a cumplir con la resolución No. T-138-2003 de fecha diecinueve de febrero de dos mil tres en la que se le ordenó reubicar su transmisor dentro del área de cobertura autorizada.

Adicionalmente, en dicha resolución se ordenó a la MISIÓN CRISTIANA ELIM suspendiera inmediatamente las transmisiones de la frecuencia 98.1 MHz, Radio Restauración YSMX, desde El Boquerón del Volcán de San Salvador hasta que el mismo fuera reubicado en un punto dentro de la ciudad de San Salvador.

- II. Ante la petición de la MISION CRISTIANA ELIM y como una medida temporal y sustitutiva a la suspensión de las transmisiones de Radio Restauración YSMX, esta Superintendencia emitió la resolución No. T-529-2005 de fecha siete de julio del año dos mil cinco, en la que se autorizó a la MISIÓN CRISTIANA ELIM la operación temporal de la frecuencia 98.1 MHz, YSMX RADIO RESTAURACIÓN, con cobertura para la ciudad de San Salvador conforme a los parámetros detallados en la misma resolución y según al cronograma de actividades de fecha seis de julio de ese año, el cual establece que la instalación del equipo de transmisión y puesta en operación de la citada estación en la ciudad San Salvador, se preveía para el seis de octubre del mismo año.

- III. Previo a emitir sentencia en el presente procedimiento sancionatorio y a solicitud de la MISIÓN CRISTIANA ELIM, esta Superintendencia emitió la resolución No. T-025-2006 de fecha trece de enero de dos mil seis, por medio de la cual se autorizó a la MISIÓN CRISTIANA ELIM ampliar el plazo del cronograma de actividades realizado para la instalación y traslado del transmisor de Radio Restauración YSMX desde el Volcán de San Salvador hacia un punto dentro de la ciudad de San Salvador, hasta el día diez de febrero del presente año.

- IV. El día dos de febrero del presente año fue recibido el escrito del licenciado Ernesto Rufino Castillo Blanco, en su calidad de Apoderado General Judicial de la MISIÓN CRISTIANA ELIM informó que la estación YSMX Radio Restauración en la Lotificación San Nicolás, Lomas de Candelaria, lote número 20, polígono 2, de esta ciudad, operará bajo los parámetros siguientes:

Ubicación en coordenadas geográficas	89° 13' 05" E y 13° 38' 54" N
Potencia nominal del transmisor	250 Watts
Tipo de antena	Direccional SCALA CL – FMRX
Orientación	0° con respecto al Norte
Ganancia	6.5 dBd

161  
LIBRO 102  
PAG. 194

Altura de la antena	30 metros
Línea de transmisión	Andrews LDF4 ½ (35 metros)
Potencia efectiva radiada	500 Watts

Asimismo, la MISIÓN CRISTIANA ELIM solicitó que previo a instalar la estación se realizara una inspección a fin de evaluar las condiciones y verificar que sus emisiones se limitaran a la ciudad de San Salvador y por otra parte, que se le conceda una prórroga de sesenta días para finalizar la instalación.

- V. El Gerente de Telecomunicaciones de esta Superintendencia rindió el informe técnico de fecha catorce de febrero de este año, el cual establece que se realizó la inspección solicitada por la MISIÓN CRISTIANA ELIM, en la dirección proporcionada para tal efecto, comprobando que la construcción de la infraestructura consta de torre y caseta; la primera se encuentra terminada, pero carece de instalación eléctrica y de antenas y de la segunda se está iniciando su construcción.

Asimismo, el citado informe establece que de conforme a las condiciones técnicas descritas por la MISIÓN CRISTIANA ELIM y la ubicación en coordenadas geográficas, se realizó un cálculo teórico de predicción de área de cobertura, comprobando que no existe incompatibilidad electromagnética con otras estaciones legalmente establecidas y con contornos de intensidad de campo aceptables.

Por lo expuesto, dicho informe concluye lo siguiente:

- a) La obra civil de las instalaciones donde operará la estación YSMX Radio Restauración 98.1 MHz, están en pleno avance y desarrollo, previendo su conclusión en un plazo no mayor a dos meses, por lo que se recomienda otorgar el plazo adicional solicitado para su finalización.
- b) Se ha establecido que no existe incompatibilidad electromagnética con otras estaciones legalmente establecidas, por lo que recomienda se autorice la ubicación de las instalaciones de transmisión de la citada estación, en el lugar inspeccionado.

- VI. Por disposición del artículo 1 de la Ley de Telecomunicaciones, la SIGET es la responsable de aplicar y velar por el cumplimiento de las normas y regulaciones establecidas en la citada Ley y su Reglamento.

El espectro es propiedad del Estado y corresponde a esta Superintendencia su administración, gestión y vigilancia.

161 LIBRO 102 PAG. 195

El artículo 52 del Reglamento de la citada Ley describe las tareas que forman parte de la función de gestión del espectro radioeléctrico, entre ellas, la de tramitar solicitudes como la presente, por lo que a efecto que la MISIÓN CRISTIANA ELIM concluya los trabajos de instalación y traslado del transmisor de Radio Restauración YSMX desde el Volcán de San Salvador hacia la Lotificación San Nicolás, Lomas de Candelaria, lote número 20, polígono 2, de esta ciudad, esta Superintendencia considera procedente autorizarle, la ampliación del plazo del cronograma de actividades realizado para tal efecto, hasta el día veintiocho de abril del presente año.

Por otra parte, no obstante la factibilidad técnica encontrada en el lugar donde se construyen las instalaciones de transmisión de la estación Radio Restauración YSMX, es obligación de la concesionaria que una vez finalizada su construcción y previo a la puesta en operación de la citada radio, solicite a esta Superintendencia una inspección con el objeto de que se compruebe que tales instalaciones cumplen con los antecedentes técnicos bajo requeridos y se emita la autorización correspondiente, ello de conformidad con el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones.

Por lo expuesto y de conformidad con los artículos 1, 2, 9, 69 y 74 de la Ley de Telecomunicaciones y 68 de su Reglamento, esta Superintendencia RESUELVE: a) Autorízase a la MISIÓN CRISTIANA ELIM ampliar el plazo del cronograma de actividades realizado para la instalación y traslado del transmisor de Radio Restauración YSMX desde el Volcán de San Salvador hacia la Lotificación San Nicolás, Lomas de Candelaria, lote número 20, polígono 2, de esta ciudad, hasta el día veintiocho de abril del presente año; b) La MISIÓN CRISTIANA ELIM deberá cumplir con los parámetros técnicos descritos en la presente resolución y cualquier modificación, deberá ser ejecutada con la autorización de esta Superintendencia; c) Previo a la entrada en operación de la citada estación desde la Lotificación San Nicolás, la concesionaria deberá solicitar a esta Superintendencia la realización de una inspección, a fin de verificar el cumplimiento de los parámetros autorizados; d) Notifíquese a la interesada.



**SIGET**

Licenciado Jorge Isidoro Nieto Menéndez  
Superintendente

196  
LIBRO 02 PAG. 196